



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 2
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

DECRETO No. **E-00294**

28 OCT 2013

“Por medio del cual se declaran administrativamente como hábiles solo para efectos Contractuales, los días 2, 4, 9, 11, 16, 23, 30 de Noviembre de 2013 y los días 7, 14, de Diciembre de 2013 en todas las Dependencias de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la carta política y el decreto ley 1222 de 1986 y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la constitución política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el numeral 2° del artículo 305 de la constitución política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Gobernador se encuentran las de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.
3. Que el artículo 33 del decreto ley 1042 de 1978 señala que *“el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.”*
4. Que el numeral 19 del artículo 95 del decreto ley 1222 de 1986 establece como atribución del Gobernador expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas.
5. Que en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la Administración Departamental, se hace necesario declarar administrativamente como hábiles solo para efectos contractuales, los días 2, 4, 9, 11, 16, 23, 30 de Noviembre de 2013 y los días 7, 14, de Diciembre de 2013, para todas las Dependencias de la Administración Departamental, para que se pueda atender adecuadamente los procesos contractuales que se están tramitando en la actualidad.
6. Que en aras de garantizar la participación de parte de los proponentes, la Administración Departamental, habilitara una oficina de recepción de documentos y de atención a proponentes durante los días anteriormente mencionados.
7. Los funcionarios que requiera la Administración Departamental, para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido por la Ley.

En mérito de lo expuesto se:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábiles solo para efectos contractuales los días 2, 4, 9, 11, 16, 23, 30 de Noviembre de 2013 y los días 7, 14, de Diciembre de 2013, para todas las Dependencias de la Administración Departamental.

28 OCT 2013



DECRETO	Origen: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 2 de 2
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

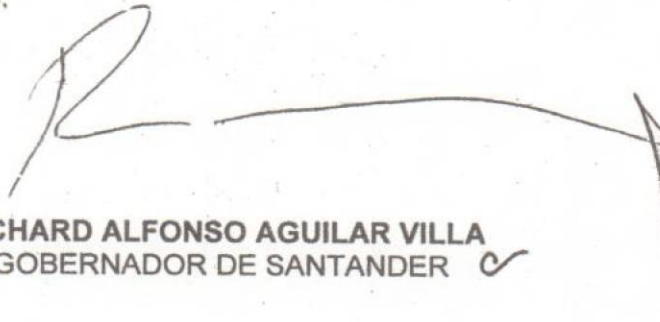
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la habilitación de una oficina de Recepción de documentos y de atención a proponentes, durante los días anteriormente habilitados.

ARTICULO TERCERO. Para los efectos de publicidad, fijar el presente acto administrativo en la cartelera de la administración departamental.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 28 OCT 2013

Dado en Bucaramanga a los,



RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
GOBERNADOR DE SANTANDER ✓

Proyectó Aspectos Jurídicos: ALEX ADOLFO PATIÑO RODRIGUEZ – Asesor Jurídico Externo Secretaria General.

Vo. Bo. CAMILO IVAN RINCON LEON - Asesor Jurídico Despacho Gobernador.

Aprobó Vo. Bo. JORGE CESPEDES CAMACHO – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Jurídico